



CORPORA EN LIBERTAD
1º CONGRESO INTERNACIONAL DE TRABAJO CON PERSONAS LGBTI +
PRIVADAS DE LIBERTAD

DECLARACIÓN DE MONTEVIDEO

A nivel internacional, las personas LGBTI+ privadas de libertad enfrentan altos índices de violencia, discriminación y exclusión, sus derechos tienden a ser desconocidos y su paso por los centros de reclusión no satisface las garantías mínimas de vida digna. Las normas que regulan los sistemas penitenciarios y de detención en la región responden a patrones heterocisnormativos que inobservan los derechos, identidades y necesidades particulares de las personas LGBTI+. Parten de una visión “genitalista” para determinar la ubicación dentro de los centros, y no garantizan servicios de salud, cuidado personal, atención y continuidad de la vida en pareja y familiar desde una perspectiva adecuada y diferencial.

Desde la Red “Corpora en Libertad” se ha identificado que las personas LGBTI+ enfrentan formas específicas de violencia a lo interno de los centros penitenciarios y de detención, los cuales se traducen en prácticas discriminatorias y humillantes, malos tratos físicos y psicológicos. Dentro de la violencia simbólica hemos detectado la falta de reconocimiento de la identidad de género, así como también discriminación y el maltrato por motivo de la identidad de género u orientación sexual -real o percibida-. El constante hostigamiento se encuentra reforzado en una lógica de doble estigmatización: además de “ser” presxs, son “gays, lesbianas o trans”. Por otro lado, la violencia física es una práctica sistemática y cotidiana en los establecimientos penitenciarios. El uso excesivo de la fuerza, rayando en prácticas de tortura, y el abuso sexual lejos de presentarse como hechos aislados presentan un carácter constante en los establecimientos de encierro.

Otro de los elementos de no menos importancia, y que esta red se ve preocupada, son las instancias previas y posteriores al paso por los centros carcelarios. De cierta forma para las personas trans, en específico, el tránsito por la cárcel es un paso casi obligatorio. Desde la otredad, muchas veces, se reafirma la percepción de que estas personas están “equivocadas”, “enfermas” u otros apelativos, no teniendo en cuenta las historias y trayectorias de vida marcadas por la exclusión y el lugar que la propia sociedad le deja a las personas trans o personas lgb pobres. Históricamente, la población LGBTI+ ha sido sujeta a diversas formas de control social, perseguida arbitrariamente y sumamente estigmatizada. La criminalización, culpabilidad y no inserción de la población LGBTI+ atravesada por la pobreza es mucho más fuerte en el sistema capitalista, indicando a la vez una forma particular de selectividad penal. Resulta un patrón en nuestra región que las personas LGBTI+ privadas de la libertad sean en su amplia mayoría pobres, sin formación educativa, sin familias ni fuertes lazos de sostén.

La situación post carcelaria, también se presenta como un grave problema, dado que generalmente los Estados no planifican políticas públicas que contemplen las necesidades de las personas que estén o hayan estado en privación de libertad. Es una generalidad que al salir de la cárcel las personas encuentren serias dificultades para acceder a vivienda,

trabajo y salud, entre otros derechos, lo que se ve agravado por la falta de vínculos afectivos y de contención, sumado a las múltiples discriminaciones que viven las personas LGBTI+ diariamente, y los estigmas adicionales de ser personas ex privadas de su libertad.

Frente a esta realidad, el 1° Congreso Internacional de CORPORA EN LIBERTAD, tuvo como objetivo realizar un intercambio transversal e interseccional que permita profundizar los diagnósticos existentes sobre nuestras realidades locales, y producir insumos que contribuyan a la creación de una agenda internacional de los derechos humanos del colectivo LGBTI+ en situación de encierro. Así, con mesas de expertos de los distintos países se expuso la situación del sistema penitenciario a través de las intersecciones que conforman las diversas realidades. En el encuentro participaron organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, iniciativas del sector privado y activistas independientes.

En función de ello, como resultado de los intercambios y de lo trabajado en forma grupal y colectiva en el 1° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED CORPORA EN LIBERTAD, Montevideo 7 y 8 de febrero de 2018 declaramos que los Estados deben:

DURANTE EL PROCESO DE INGRESO:

- El personal penitenciario del Centro deberá proporcionar información preventiva a la persona privada de la libertad con el fin de que conozca sus derechos y obligaciones dentro del Centro Penitenciario, afines a la protección de su dignidad, orientación sexual, identidad y expresión de género; las sanciones para quien cometa agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales causadas por prejuicios, estigmas a la diversidad sexual; su derecho a interponer una queja ante el Titular o Responsable del Centro por agresiones anteriormente mencionadas o incluso, una denuncia ante el Ministerio Público, si la conducta pudiera constituir un delito.

DURANTE EL TRÁNSITO PENITENCIARIO

- Respetar la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas LGBTI+ privadas de libertad, garantizando el derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación y en condiciones de igualdad, así como los usos, costumbres, el arreglo personal de las mismas, y la libre expresión de su personalidad.
- Adoptar medidas apropiadas, incluyendo acciones legislativas como programas de capacitación y de otra índole, tendientes a eliminar y prohibir la discriminación por motivo de identidad de género y orientación sexual.

- Armonizar los reglamentos internos de los centros penitenciarios y del sistema de justicia con el sistema de protección de los derechos humanos del colectivo LGBTI+, como los Principios de Yogyakarta.
- Garantizar que las personas LGBTI+ privadas de libertad se encuentren informadas e involucradas en su proceso judicial, con la finalidad de asegurar su derecho al acceso de la justicia.
- Promover el acceso a medidas alternativas de detención. De esta manera en el marco de los ordenamientos jurídicos de los Estados se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, como por ejemplo la prisión domiciliaria.
- Promover la sensibilización y capacitación permanente de lo/as operadores penitenciarios y el resto de los funcionario/as del sistema penal y también de lo/as actores judiciales en orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas capacitaciones deberían ser coordinadas en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil especializadas y con experiencia en el tema.
- Exigir a los Estados parte del Sistema Universal de Derechos Humanos la participación de las organizaciones LGBTI+ de la sociedad civil y de derechos humanos en el diseño y planificación de medidas y programas en la prevención, privación de la libertad y en la integración social
- Promover el ingreso de organizaciones de la sociedad civil LGBTI+ a los centros penitenciarios para la promoción de programas, talleres, charlas y cualquier propuesta que atienda a las necesidades del colectivo.
- Garantizar que las personas LGBTI+ privadas de su libertad sean consultadas en las decisiones relativas al espacio de alojamiento y espacios transitorios privativos de la libertad.
- Garantizar a las personas LGBTI+ un acceso adecuado a la salud integral y consejería apropiada a sus necesidades y particularidades. En el caso de las personas trans se deberá asegurar la continuidad de los tratamientos hormonales y la cirugía de reasignación, cuando sea elegido por las mismas, en aquellos países donde se encuentre garantizado para el resto de la comunidad.

- Si el personal penitenciario del Centro o el personal de custodia penitenciaria identifica la situación de riesgo de agresión sexual, física y/o psicológica de una persona LGBT+, se debe implementar de manera inmediata la medida precautoria de protección que corresponda. En caso de que una persona privada de la libertad exprese encontrarse en una situación de riesgo de agresión antes mencionada, el Titular o responsable del Centro debe recibir la petición de resguardo, sin extralimitarse en su caución. Si la persona privada de la libertad en riesgo requiere una asistencia técnica especializada, el Comité Técnico realizará la adecuación al plan de actividades con la participación de la persona privada de la libertad, considerando los factores de riesgo.

DURANTE EL PROCESO DE LIBERACIÓN Y POSTERIOR LIBERTAD

- Promover políticas públicas de inclusión ciudadana y/o alianzas estratégicas con el sector privado, para personas LGBTI+ que están o hayan estado en situación de privación de libertad. De esta manera, se recomienda que los Estados articulen con la sociedad civil que trabaje con personas privadas de su libertad y liberadas en pos de garantizar el acceso a trabajo, desarrollo, salud, vivienda, educación, etc.
- Garantizar que el apoyo faltante por parte de sus familiares sea proporcionado por medios alternativos. Estos medios pueden comprender el establecimiento de contactos con las organizaciones y agencias civiles que otorguen apoyos, medios y herramientas de utilidad a las personas LGBTI+ en general y en especial a las personas privadas y ex privadas de la libertad, logrando un desarrollo personal digno.
- Lograr cooperación con los servicios de libertad condicional u otras agencias de beneficencia que ayuden a las personas LGBTI+ a encontrar un alojamiento y empleo sin discriminación.